



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas para participar en un Programa de Inmersión Lingüística en inglés en colonias de vacaciones, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el verano de 2019.

El aprendizaje de lenguas extranjeras en la educación básica constituye un objetivo educativo de interés general e indispensable para la mejora del propio sistema educativo.

En este sentido, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, apoya decididamente el plurilingüismo, fomentando medidas para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una lengua extranjera. Así, en el apartado XII de su preámbulo, se declara que es prioritario fomentar el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales del alumnado, favoreciendo la libre circulación y comunicación, así como respondiendo a las exigencias del mercado de trabajo.

Por ello, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística destinado al alumnado de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Este programa, se desarrolla durante el período vacacional del verano y consiste en la asistencia a colonias en las que se trabajarán prioritariamente los aspectos orales del aprendizaje de la lengua inglesa.

Cada una de estas colonias se identificará con la denominación de las instalaciones en las que se ubica, y en ellas se celebrarán dos turnos de asistencia, de dos semanas cada uno, durante el verano de 2019. El primer turno estará reservado a alumnado de 1º ESO y el segundo turno para alumnado de 2º ESO. A cada colonia asistirán doscientos cincuenta alumnos, distribuidos en dos grupos de ciento veinticinco alumnos para cada uno de los turnos de asistencia mencionados. Por consiguiente, las actividades educativas tendrán lugar en 2 colonias, en instalaciones situadas en distintos puntos del territorio peninsular español, de acuerdo con el resultado del procedimiento de licitación por el que se realizará la selección de las mismas. Se desarrollarán en régimen de internado y se impartirán clases de lengua inglesa, que se complementarán con actividades deportivas, de convivencia, etc., que propicien situaciones de mejora del aprendizaje de los aspectos orales de la lengua inglesa.

La gestión y organización de las colonias se llevará a cabo por parte de empresas con la debida cualificación para desarrollar estas actividades, contratadas al efecto por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se ocuparán de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil que



dé adecuada cobertura del alumnado asistente.

Correrá a cargo de las familias de los participantes el traslado, tanto de ida como de regreso, entre el domicilio y el lugar en el que se desarrolle la colonia.

Habida cuenta que la posibilidad de sufragar estas actividades no está al alcance de numerosas familias españolas, se considera conveniente establecer un sistema de becas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio, he resuelto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 250 becas para alumnos de 1º de ESO y 250 becas para alumnos de 2º de ESO para la participación en una de las colonias de dos semanas de duración, organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional durante los meses de julio y agosto de 2019.

Estas becas se distribuyen, en dos turnos y en tres grupos de acuerdo con el nivel educativo y las circunstancias personales y sociales de cada alumno, como sigue:

Primer turno para alumnos de 1º de ESO: del 7 al 20 de julio de 2019

- ✓ Grupo I: un máximo de 70 becas de hasta 550 €
- ✓ Grupo II: un máximo de 80 becas de hasta 520€
- ✓ Grupo III: un máximo de 100 becas de hasta 390 €

Segundo turno para alumnos de 2º de ESO: del 21 de julio al 3 de agosto de 2019

- ✓ Grupo I: un máximo de 70 becas de hasta 550 €
- ✓ Grupo II: un máximo de 80 becas de hasta 520€
- ✓ Grupo III: un máximo de 100 becas de hasta 390 €

El precio unitario final establecido por alumno asciende a 580 €, por lo que los alumnos participantes deberán abonar a la empresa adjudicataria del Programa el importe que resta hasta completar dicho precio, según el Grupo de pertenencia de cada alumno.

El abono de la cantidad fijada para cada alumno, 30, 60 o 190 euros respectivamente, según se trate del Grupo I, II o III, es requisito indispensable para la participación en el programa y deberá efectuarse en un plazo de 5 días naturales a



partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión a los interesados.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Requisitos generales que deberán cumplir todos los solicitantes:

a) Para alumnos de 1º ESO:

- Estar matriculado en centros sostenidos con fondos públicos durante el presente curso 2018/2019.
- Haber obtenido, como mínimo, “notable” (7) como nota media de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales e Inglés en el curso 2017/18.
- Haber obtenido, como mínimo, “notable” (7) como nota de Inglés en el curso 2017-2018.
- Los alumnos calificados con necesidad específica de apoyo educativo, podrán optar con una nota mínima de “aprobado”(5) tanto en la nota media de las cinco materias anteriormente citadas como en la de Inglés en el curso 2017/18.
- No haber sido beneficiario de la beca en convocatorias anteriores.

b) Para alumnos de 2º ESO:

- Estar matriculado en centros sostenidos con fondos públicos durante el presente curso 2018/2019.
- Haber obtenido, como mínimo, “notable” (7) como nota media de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Biología y Geología, Geografía e Historia e Inglés en el curso 2017/18.
- Haber obtenido, como mínimo, “notable” (7) como nota de Inglés en el curso 2017-2018.
- Los alumnos calificados con necesidad específica de apoyo educativo, podrán optar con una nota mínima de “aprobado”(5) tanto en la nota media de las cinco materias anteriormente citadas como en la de Inglés en el curso 2017/18.
- No haber sido beneficiario de la beca en convocatorias anteriores.

2. Atendiendo a las diversas circunstancias personales y sociales del alumnado, los solicitantes se organizan en tres grupos, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- ✓ Orfandad del solicitante
- ✓ Pertenecer a familias en las que algún miembro esté afectado de minusvalía legalmente calificada en grado igual o superior al 65% para padre/madre/hermanos del solicitante
- ✓ Estar el solicitante afectado de minusvalía legalmente calificada en grado igual o superior al 33%. No obstante, la discapacidad presentada por el



alumno deberá permitirle poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo.

- ✓ Pertener a familias en las que el padre, madre o tutor legal se encuentre en situación de desempleo continuada
- ✓ Pertener a familia numerosa
- ✓ Pertener a familia monoparental
- ✓ Certificado de situación de acogimiento o tutela institucional
- ✓ Hijo/a de víctima de violencia de género
- ✓ Hijo/a de víctima del terrorismo
- ✓ Condición de refugiado o asilado del propio solicitante, padre, madre o tutor legal

Los grupos se constituirán de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Grupo I: estará compuesto por alumnos que, el día anterior al de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren en tres o más de las circunstancias anteriormente citadas.
- Grupo II: estará compuesto por alumnos que, el día anterior al de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren en una o dos de las circunstancias anteriormente citadas.
- Grupo III: Los solicitantes que, reuniendo los requisitos generales, no se encuentren en ninguna de las circunstancias anteriormente citadas.

3. Queda reservado al menos un 10% de las plazas, en cada uno de los tres grupos, redondeando en su caso por exceso, para alumnos calificados con necesidad específica de apoyo educativo pudiéndose reasignar estas plazas a otros alumnos en caso de que el cupo destinado a tal efecto no se complete. El criterio de adjudicación de plazas será el mismo que para el resto del alumnado.

4. Las circunstancias personales y sociales de cada alumno/a así como la calificación de alumno/a con necesidad específica de apoyo educativo, deberá acreditarse con la correspondiente certificación o documento que lo avale. La falta de acreditación supondrá la no valoración de dicha circunstancia.

Artículo 3. Cuantía de las becas.

1. La cuantía de las becas a que se refiere la presente Resolución, se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo al crédito 18.04.322L.489.02 o el que le sustituya del



Presupuesto de Gastos para 2019, por un importe máximo de 238.200,00 €.

2. La adjudicación de una ayuda dará lugar a la asignación automática de una plaza para participar en la actividad. No obstante, para completar el precio total del programa, los beneficiarios abonarán a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento abierto 30 euros (si pertenecen al Grupo I), 60 euros (si pertenecen al Grupo II) o 190 euros (si pertenecen al Grupo III).

En el caso de existir plazas vacantes en el Grupo I y exceso de solicitudes en el Grupo II, podrán incrementarse el número de becas en este último grupo en el mismo número que las vacantes. En cualquier caso, la cuantía de las becas individuales seguiría siendo la establecida para cada uno de los tres grupos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución.

3. Los beneficiarios cuyo domicilio familiar se encuentre fuera del territorio nacional peninsular, obtendrán además una ayuda adicional en concepto de gastos de desplazamiento. Esta ayuda consistirá en el abono de un máximo de 100 euros, que se financiarán con cargo al crédito 18.04.322L.489.02 del Presupuesto de gastos para 2019, por un importe máximo de 7.500,00 €. Para poder recibir dicha ayuda, los solicitantes deberán ser titulares o cotitulares de una cuenta corriente bancaria con domicilio en España. La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la efectiva asistencia del alumnado a la colonia, por tanto su pago será posterior a la realización de la actividad.

En el caso excepcional de que el número de beneficiarios superaran los 75 máximo previstos, el importe global de los 7.500,00€ se prorrateará uniformemente entre todos ellos.

4. A los beneficiarios de las becas convocadas por la presente Resolución, no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Artículo 4. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario que estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

Se completará el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, mediante imagen legible (escaneada o fotografiada) y en fichero formato PDF, las plantillas facilitadas por la aplicación informática, aportando los



siguientes documentos:

- Certificado de notas del curso anterior (Anexo I o II según corresponda)
- Certificado del equipo de orientación (para alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo) (Anexo III)
- Consentimiento legal del padre, madre o tutor (Anexo IV)
- Certificado de encontrarse matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos. (Anexo V)
- Documentación justificativa de los supuestos descritos en el Artículo 2 apartado 2 de la presente convocatoria que acredite la pertenencia a Grupo I o Grupo II.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Asimismo, su registro se realizará de acuerdo con las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen su confirmación y correspondiente registro por el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, el registro de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, el solicitante autorizará a la Administración educativa, con su firma en el correspondiente apartado del formulario, por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, a obtener de las Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarias para la resolución de la solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria o que no haya sido correctamente cumplimentada y registrada.

3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actúa como órgano instructor, podrá solicitar,



en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de contrastar su validez y concordancia.

4. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquéllos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

5. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

6. Documentación a presentar:

Para la acreditación de los requisitos generales establecidos en el artículo 2, apartado 1 de la presente Resolución, los centros educativos en que se encuentren matriculados los alumnos deberán certificar en los documentos dispuestos a tal efecto: el carácter de centro sostenido con fondos públicos, el curso que realiza el solicitante, la nota media del curso 2017/18 de las materias que a continuación se señalan, de acuerdo a lo que se establece en los Anexos I o II según corresponda.

Para el cálculo de la nota media, se tendrán en cuenta las siguientes asignaturas:

- a) Para alumnos de 1º ESO: Las calificaciones finales de 6º de Educación Primaria de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales e Inglés (Anexo I).
- b) Para alumnos de 2º ESO: Las calificaciones finales de 1º ESO de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Biología y Geología, Geografía e Historia e Inglés (Anexo II).

Para el cálculo de la nota media a que se refiere este criterio, se computarán los números enteros que consten en las calificaciones finales. En el caso de no aparecer la nota numérica, se computarán según el siguiente baremo:

- a) Sobresaliente = 9 puntos
- b) Notable = 7 puntos
- c) Bien = 6 puntos
- d) Aprobado = 5 puntos
- e) Insuficiente = 4 puntos



Quienes soliciten las becas previstas para el Grupo I o Grupo II deberán acreditar la concurrencia en su unidad familiar de alguna o algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 2, apartado 2 de la presente Resolución. A este respecto, se hace necesario aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas para la obtención de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario telemático.

Todos los solicitantes deberán consignar en la solicitud su número de DNI/NIE o, en su defecto, el del padre, madre o tutor/a legal. Asimismo, los alumnos con domicilio familiar fuera del territorio peninsular, deberán indicar el número de la cuenta corriente en la que desean percibir la ayuda de desplazamiento, requiriendo que el solicitante conste como titular o cotitular.

7. La adjudicación de las plazas de cada turno seguirá un proceso independiente y, por tratarse de un procedimiento con carácter de concurrencia competitiva, la nota de corte puede diferir entre ambos turnos (1º y 2º ESO) y para cada uno de los tres grupos (Grupos I, II y III).

8. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar el enlace de sede electrónica indicado en el apartado 1 del presente artículo.

9. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial.

10. Con carácter previo al proceso de selección, las solicitudes serán revisadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y, en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre requerir al interesado que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 5. Órgano de selección.

Las becas serán adjudicadas previo informe de la Comisión Evaluadora, en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada. Dicha comisión estará integrada por:

Presidencia: La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, o



persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Subdirector General de Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Vocales:

- ✓ Un Inspector de Educación de la Subdirección General de Inspección.
- ✓ Dos Representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial
- ✓ Un Representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

La selección de candidatos se hará ordenando a los alumnos que han solicitado plaza para cada uno de los grupos y turnos en función de los siguientes criterios:

- ✓ Primer criterio: Nota media más alta en el curso 2017/18.
- ✓ Segundo criterio: Nota final más alta de la asignatura de inglés en el curso 2017/18.
- ✓ Tercer criterio: En el caso de que se produjeran empates utilizando los criterios anteriores, éstos se resolverán ordenando alfabéticamente las solicitudes, utilizando como criterio de desempate la letra resultante del sorteo a que se refiere la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

El órgano de selección emitirá un informe con el resultado de la evaluación que incluirá la propuesta de selección de alumnos de acuerdo con los criterios establecidos, clasificando según grupos y turnos según establece la presente convocatoria.



Artículo 7. Concesión

1. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la Resolución de concesión y se realice la correspondiente notificación.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial. Dicha propuesta especificará el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y contendrá la relación de nombres, apellidos y NIF de los alumnos cuyas solicitudes se proponen para la concesión, así como de aquéllos cuyas solicitudes resulten denegadas y excluidas.

2. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional contenida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, resolverá y notificará la resolución de concesión antes del 7 de julio de 2019, fecha de inicio de la actividad, que incluirá la relación de solicitudes seleccionadas. Podrán realizarse resoluciones parciales y sucesivas de concesión, una vez valoradas todas las solicitudes del turno correspondiente, a medida que se vayan emitiendo los informes de evaluación.

3. Las resoluciones de adjudicación contendrán igualmente una relación de las solicitudes denegadas que queden en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes que resulten denegadas inicialmente por falta de cupo y que figuren en reserva, quedarán ordenadas por puntuación decreciente siguiendo los mismos criterios que se establecen en el artículo 6, de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

Una vez se hayan publicado los listados definitivos, los solicitantes dispondrán de tres días naturales para registrar su preferencia de destino de acuerdo con los centros resultantes de la licitación. El procedimiento se hará desde la página inicial de la sede electrónica (<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>), accediendo al icono "Mis



Expedientes” o bien, en “Buscar trámites”. Tras autenticarse y seleccionar el trámite de Colonias, podrán entrar en su solicitud y registrar dicha preferencia.

Una vez efectuada la adjudicación, el órgano instructor enviará telemáticamente a los alumnos solicitantes una comunicación a la dirección de correo electrónico con la que registraron su solicitud. En dicho correo, tendrán que acceder al enlace de sede electrónica que se adjunta para poder visualizar la notificación en la que se especifica su condición de beneficiario o lista de reserva. Si alguno de los alumnos beneficiarios no pudiese participar en la actividad, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su lugar el alumno cuya solicitud corresponda, siguiendo estrictamente el orden establecido en la relación de reserva. Asimismo, el órgano instructor notificará telemáticamente a los alumnos solicitantes no seleccionados la denegación de la ayuda o su exclusión cuando así proceda.

4. La relación definitiva de los alumnos beneficiarios se hará pública a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> y posteriormente mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Para la adecuada gestión de las actividades a desarrollar, los datos personales de los solicitantes serán cedidos a la empresa adjudicataria del contrato y tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. La mencionada Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Artículo 8. Desarrollo de la actividad

1. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del programa
2. El alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes y



responsabilidad civil.

3. Durante el desarrollo de las actividades, los participantes deberán cumplir las normas de régimen interno de las instalaciones de la empresa adjudicataria. El incumplimiento de las mismas será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las becas

Las becas que se convocan a través de esta Resolución no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, procederá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 10. Incompatibilidad.

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Artículo 11. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 12. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se establece en el marco de la Orden ECI/815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Serán supletoriamente aplicables a las becas objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las becas de carácter general, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Artículo 13. Recursos.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de las becas. Asimismo podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, a partir del día siguiente al de su concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

Los datos personales de los solicitantes que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar, serán cedidos a las empresas adjudicatarias y tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional única. Condición del programa.

La realización del programa para el que se convocan las presentes becas queda condicionada a la adjudicación de los contratos a las empresas seleccionadas en el correspondiente procedimiento de licitación.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo de la Resolución.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional

Fdo: Alejandro Tiana Ferrer